



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMTO

ARICA, 07 de enero del 2016

DECRETO N°260

VISTOS:

a) El **“Anexo modificatorio de Convenio Programa de Apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4059, de fecha 31 de diciembre del 2015, en que se aprueba el convenio de fecha 23 de diciembre del 2015, sobre transferencia de recursos destinados El **“Anexo modificatorio de Convenio Programa de Apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **“Anexo modificatorio de Convenio Programa de Apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, Arica”**, con fecha 23 de diciembre del 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SUC/ATF/CCG/RTS/mav.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
BLANCO ENCALADA N°255 – FONOS (58)209581

RESOLUCIÓN N° 4059
Exenta

ARICA, 31 DIC. 2015

COPIA

CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015, de fecha 23 de abril de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 2312 de fecha 07 de agosto de 2015, de este Servicio de Salud; **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015**, de fecha 23 de Diciembre 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k, del mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo Rut N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio; el Ordinario N° 2236 de 31 de diciembre de 2015, de la Directora del Departamento de Salud Municipal, mediante el cual se remite el anexo de convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 31 de diciembre de 2015 en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 2296 de 1995, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA 2015, de fecha 23 de Diciembre 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, antes individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE
SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA,
ARICA 2015.**

En Arica, a 23 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de Abril de 2015, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de

Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria Arica 2015" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2312 del 07 de Agosto de 2015 del Servicio de Salud Arica.

La Directora del Departamento de Salud Municipal de Arica a través de su Ordinario N° 1693/2015, solicita extender vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016, dado que fue aprobado el 07 de agosto de 2015 y los recursos financieros solo fueron traspasados al municipio el 31 de agosto de 2015, haciendo imposible dar cumplimiento a lo solicitado al primer corte del 30 de septiembre de 2015.

Asimismo el Ministerio de Salud modificó la Resolución N° 1263 del 12.12.14 del Minsal que aprobó el Programa de Apoyo a Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria generando una nueva Resolución Exenta N° 1143 de fecha 23 de diciembre de 2015, modificación que en lo central señala que "Los recursos financieros asignados al programa están destinados exclusivamente para financiar un plan de mejora continua de las prácticas, que excluye la entrega de recursos económicos para los funcionarios. En consecuencia, bajo ningún respecto, los funcionarios de los equipos de salud recibirán ni percibirán emolumentos asociados al presente Programa".

SEGUNDA:

Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula Tercera respecto de la estrategia a la cual va dirigido el uso de los recursos; Sexta, respecto de la fecha de entrega del segundo informe de cumplimiento, y en su cláusula Décima Primera, respecto de la vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera:

"TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la estrategia del Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria:

"Los recursos financieros asignados al programa están destinados exclusivamente para financiar un plan de mejora continua de las prácticas, que excluye la entrega de recursos económicos para los funcionarios. En consecuencia, bajo ningún respecto, los funcionarios de los equipos de salud recibirán ni percibirán emolumentos asociados al presente Programa".

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las acciones contenidas en el Plan de Mejoras Continua de la Buena Práctica seleccionada, que para este año 2015 corresponde a la Buena Práctica en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria denominada "SAPUNOTICIAS" perteneciente al Cesfam Dr. Remigio Sapunar Marín".

Asimismo, y en el caso en que quede saldo a favor, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos asociados al programa, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio y fortalecer la Buena Práctica denominada "SAPUNOTICIAS."

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a septiembre de 2015 y Junio de 2016, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo de este Convenio, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

Fecha de Entrega del segundo informe:

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 15 de Julio de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de Junio de 2016".

"DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe desde el Servicio con el saldo sin ejecutar por la Municipalidad".

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Dr. Froilán Estay Mujica, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo que por este acto se aprueba, a Ítem Presupuestario 24 Cuenta N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2015.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

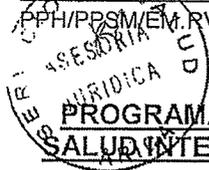
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

Le comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASesoría JURÍDICA
PPH/PPSM/EM.RVS/msl



ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE
SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, ARICA
2015.

En Arica, a 23 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de Abril de 2015, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atencion de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atencion Primaria Arica 2015" instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2312 del 07 de Agosto de 2015 del Servicio de Salud Arica.

La Directora del Departamento de Salud Municipal de Arica a través de su Ordinario N° 1693/2015, solicita extender vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2016, dado que fue aprobado el 07 de agosto de 2015 y los recurso financieros solo fueron traspasados al municipio el 31 de agosto de 2015, haciendo imposible dar cumplimiento a lo solicitado al primer corte del 30 de septiembre de 2015.

Asimismo el Ministerio de Salud modificó la Resolución N° 1263 del 12.12.14 del Minsal que aprobó el Programa de Apoyo a Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria generando una nueva Resolución Exenta N° 1143 de fecha 23 de diciembre de 2015, modificación que en lo central señala que "Los recursos financieros asignados al programa están destinados exclusivamente para financiar un plan de mejora continua de las practicas, que excluye la entrega de recursos económicos para los funcionarios. En consecuencia, bajo ningún respecto, los funcionarios de los equipos de salud recibirán ni percibirán emolumentos asociados al presente Programa".

SEGUNDA:

Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula Tercera respecto de la estrategia a la cual va dirigido el uso de los recursos; Sexta, respecto de la fecha de entrega del segundo informe de cumplimiento, y en su cláusula Decima Primera, respecto de la vigencia del convenio, quedando de la siguiente manera:

"TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar la estrategia del Programa de Apoyo a las Buenas Practicas en el Modelo de Atención de-Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria:

"Los recursos financieros asignados al programa están destinados exclusivamente para financiar un plan de mejora continua de las practicas, que excluye la entrega de recursos económicos para los funcionarios. En consecuencia, bajo ningún respecto, los funcionarios de los equipos de salud recibirán ni percibirán emolumentos asociados al presente Programa".

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las acciones contenidas en el Plan de Mejoras Continua de la Buena Practica seleccionada, que para este año 2015 corresponde a la Buena Practica en el Modelo de

Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria denominada "SAPUNOTICIAS" perteneciente al Cesfam Dr. Remigio Sapunar Marín".

Asimismo, y en el caso en que quede saldo a favor, se podrán reutilizar y redistribuir los saldos disponibles en los mismos o nuevos proyectos asociados al programa, que permitan optimizar el uso de los recursos asignados por este convenio y fortalecer la Buena Practica denominada "SAPUNOTICIAS."

"SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Apoyo a las Buenas Practicas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, en dos cortes evaluativos correspondientes a septiembre de 2015 y Junio de 2016, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa Anexo de este Convenio, los que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

Fecha de Entrega del segundo informe:

Informe de la segunda evaluación: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el viernes 15 de Julio de 2016, un informe de cumplimiento con fecha de corte 30 de Junio de 2016".

"DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe desde el Servicio con el saldo sin ejecutar por la Municipalidad".

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería del Dr. Froilán Estay Mujica, para representar al Servicio de Salud Arica emana del Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud, y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

